



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2458/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3092/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", suscripto el día 2 de mayo del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 2049/2023 de fecha 30 de mayo del año 2023, el cual se enmarca en el Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (88,27 m³) de hormigón limpieza H4, e=5 cm (12,09 m³), cordón cuneta con cordón emergente (104,05 ml), badenes (119,00 m²) en la intersección de calles 448 entre Osvaldo Magnasco y calle n.º 5106 de esta ciudad.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47301 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón cuneta y badenes Calle n.º 448 entre Osvaldo Magnasco y n.º 5106", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.226.182,29) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" n.º 00002-00000102	\$ 3.064.873,18	Pesos tres millones sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres con dieciocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" n.º 00002-00000103	\$ 161.309,11	Pesos ciento sesenta y un mil trescientos nueve con once centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2458/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Cord cuneta MBTA - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal